



**VISTOS:** El Memorándum N° 000097-2025-INDECI/OGPP, de fecha 10 de enero de 2025, de la Oficina General de Planificación y Presupuesto; el Informe Técnico N° 000009-2025-INDECI/DEFOCAPH, de fecha 11 de febrero de 2025, de la Dirección de Desarrollo y Fortalecimiento de Capacidades Humanas; el Memorándum N° 000025-2025-INDECI/DIPPE, de fecha 8 de enero de 2025 e Informes Técnicos N° 000002-2025-INDECI/DIPPE, de fecha 8 de enero de 2025 y N° 000023-2025-INDECI/DIPPE, de fecha 28 de febrero de 2025, de la Dirección de Políticas, Planes y Evaluación; y, el Informe Legal N° 000006-2025-INDECI/OGAJ, de fecha 13 de enero de 2025, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Ley N° 29664, modificado por el Decreto Legislativo N° 1587, se crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - SINAGERD, como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar los riesgos asociados a peligros, priorizar la prevención para evitar la generación de nuevos riesgos, reducir o minimizar sus efectos, así como la preparación y respuesta ante situaciones de emergencia o desastre mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, de acuerdo al artículo 13 de la ley mencionada, el Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI), es un organismo público ejecutor, con calidad de pliego presupuestal, adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros, el cual cuenta, entre otras funciones, la de *“a. Asesorar y proponer al ente rector el contenido de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, en lo referente a preparación, respuesta y rehabilitación”*, *“b. Desarrollar, coordinar y facilitar la formulación y ejecución del Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, en lo que corresponde a los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación, promoviendo su implementación”* y *“h. Supervisar la implementación del Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres en lo referido a los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación”*;

Que, mediante Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, modificado por el Decreto Supremo N°060-2024-PCM, se aprueba el Reglamento de la citada Ley N°29664, el cual dispone en el numeral 8.1 del artículo 8, que el INDECI es un organismo público ejecutor que conforma el SINAGERD, responsable técnico de coordinar, facilitar y supervisar la formulación e implementación de la Política Nacional y el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de desastres en los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación;

Que, el artículo 9 del citado reglamento, señala entre las funciones del INDECI, *“9.14 Promover el desarrollo de capacidades humanas para la preparación, respuesta, y rehabilitación, en las entidades públicas, sector privado y la ciudadanía en general”*;

Que, mediante Decreto Supremo N° 0115-2022-PCM, se aprueba el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres 2022-2030, el cual establece en el Objetivo Prioritario 1 Mejorar la comprensión del riesgo de desastres para la toma de decisiones a nivel de acceso universal a la información y conocimiento en materia de gestión el riesgo de desastres para las entidades del Estado; Acción Estratégica Multisectorial 1.5 señala *“Desarrollar programas de educación comunitaria en Gestión del Riesgo de Desastres dirigida a la población urbana y rural con carácter inclusivo y enfoque de género e intercultural”*;

Que, adicionalmente, la Actividad Operativa Multisectorial 1.5.1, Programas diferenciados de educación comunitaria que fortalezcan el conocimiento en gestión prospectiva, correctiva y reactiva de la GRD, señala *“Formular, aprobar y ejecutar Programas de Educación*



*Comunitaria diferenciados con enfoque en GRD en las comunidades a nivel nacional. Considerando a nivel comunitario el recojo de la memoria histórica sobre emergencias y desastres pasados, saberes ancestrales e interculturalidad, la identificación de medidas de prevención y reducción del riesgo. Asimismo, se debe incluir la organización y entrenamiento de comunidades ...”;*

Que, mediante Resolución Jefatural N° D000037-2022-INDECI/JEF INDECI del 21 de marzo del 2022, se aprobó el Plan de Educación Comunitaria en Gestión Reactiva – PEC 2022 – 2025;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 060-2024-PCM, se modifica el antes citado Reglamento de la Ley del SINAGERD, otorgando a los gobiernos regionales y municipalidades provinciales, competencias específicas para la formulación, aprobación e implementación del plan de educación comunitaria al señalar que *“Los gobiernos regionales y las municipalidades provinciales, de acuerdo a sus competencias, formulan, aprueban e implementan el plan de educación comunitaria, en coordinación con las municipalidades distritales de su jurisdicción, y en el marco de los lineamientos aprobados por el ente rector del SINAGERD”;*

Que, bajo este contexto normativo, mediante Informe Técnico N° 000002-2025-INDECI/DIPPE de Vistos, la Dirección de Políticas, Planes y Evaluación concluye que, de acuerdo al Decreto Supremo N° 060-2024-PCM, que modifica el Reglamento de la Ley que crea el SINAGERD, aprobado mediante Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, solo los gobiernos regionales y las municipalidades provinciales de acuerdo a sus competencias, formulan, aprueban e implementan el plan de educación comunitaria en coordinación con las municipalidades distritales de su jurisdicción; las entidades del nivel nacional, formulan, aprueban e implementan el Plan de Gestión Reactiva y el Plan de Continuidad Operativa por lo tanto, al INDECI como entidad del nivel nacional, no le corresponde formular el Plan de Educación Comunitaria;

Que, a través del Memorándum N° 000097-2025-INDECI/OGPP, la Oficina General de Planificación y Presupuesto considera pertinente emitir el acto resolutorio que derogue la Resolución Jefatural N° D000037-2022-INDECI-JEF INDECI, considerando que existe discordancia entre las normas de diferente rango, como son los Decretos Supremos N° 115-2022-PCM y N° 060-2024-PCM con la Resolución Jefatural N°D000037-2022-INDECI/JEF INDECI, lo que podría ocasionar imprevistos administrativos;

Que, mediante el informe legal de vistos, por las consideraciones que expone, señala que es pertinente dejar sin efecto la Resolución Jefatural N° D000037-2022-INDECI-JEF INDECI de fecha 21 de marzo de 2022, que aprobó el “Plan de Educación Comunitaria en Gestión Reactiva - PEC 2022-2025”;

Que, mediante Informe Técnico N° 000009-2025-INDECI/DEFOCAPH de Vistos, la Dirección de Desarrollo y Fortalecimiento de Capacidades Humanas, señala que *“2.7 Adicionalmente debemos tener en cuenta que, el Plan de Educación Comunitaria en Gestión Reactiva del Riesgo de Desastres 2022 - 2025 ha sido aprobado con Resolución Jefatural N° D000037-2022-INDECI-JEF INDECI, por lo que legalmente, su aplicación tiene vigencia para todo el INDECI (incluidas las Direcciones Desconcentradas), hasta el 31 de diciembre del presente año. 2.8 Sin embargo, considerando que, el Decreto Supremo N° 060-2024-PCM, modifica el Reglamento de la Ley del SINAGERD otorga a los Gobiernos Regionales y Municipalidades Provinciales, competencias específicas para la formulación, aprobación e implementación del Plan de Educación Comunitaria, el INDECI, debe dar cumplimiento a lo descrito en el PLANAGERD, adecuando y articulando el documento actual denominado “Plan de Educación Comunitaria en Gestión Reactiva – PEC 2022-2025 a lo descrito en los numerales 2.5 y 2.6 del presente documento, es decir, formular el documento denominado Programas de*



*Educación Comunitaria en Gestión Reactiva del Riesgo de Desastres. (el subrayado y sombreado es nuestro).”;*

Que, por Informe Técnico N° 000023-2025-INDECI/DIPPE de Vistos, la Dirección de Políticas, Planes y Evaluación concluye que el Plan de Educación Comunitaria 2022-2025 del INDECI, no se encuentra vigente y debe ser derogado; que, el Plan de Educación Comunitaria del INDECI 2022-2025, desarrolla contenidos dirigidos al personal que labora en Gestión del Riesgo de Desastres, específicamente sobre Gestión Reactiva, pero también contiene cursos para la población por lo tanto, se puede continuar desarrollando solo los cursos dirigidos al personal que labora en Gestión del Riesgo de Desastres, debiendo modificarse el nombre; y, que de acuerdo al PLANAGERD 2022-2030, Actividad Operativa Multisectorial 3.1.3, se deben formular Programas de Fortalecimiento de Capacidades en gestión prospectiva, correctiva y reactiva, el cual debe tener dos niveles: básico y especializado, por lo tanto, el INDECI, debe formular el Programa de Fortalecimiento de Capacidades en Gestión Reactiva, debiendo tener dos niveles: básico y especializado;

Que, de acuerdo al Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, las entidades del Poder Ejecutivo están al servicio de las personas y de la sociedad; actúan en función de sus necesidades, así como del interés general de la nación, asegurando que su actividad se realice con arreglo a, entre otros principio, al de Continuidad conforme al cual, la gestión adopta como referentes de actuación las políticas de Estado acordadas, así como los objetivos y metas de planeamiento y programación multianual establecidos;

Que, la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres al 2050, aprobada por el Decreto Supremo N° 038-2021-PCM<sup>1</sup>, establece que *“d. La falta de capacidades en cuanto a recursos humanos especializados a nivel de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, en especial los locales, trae como resultado la falta de generación de conocimiento desde dichos niveles y el poco o nulo resultado de las iniciativas de capacitación efectuadas por entidades conformantes del SINAGERD. Por ende, la población que cuenta con el acceso al conocimiento y que es capaz de entenderla es muy reducida lo que disminuye su resiliencia e incrementa su vulnerabilidad.<sup>2</sup> (...) A este contexto se suma la falta de capacidades en materia de preparación, respuesta y rehabilitación y reconstrucción existente a nivel sobre todo regional y local. Los esfuerzos orientados a capacitar a los Gobiernos Regionales y Locales sobre rehabilitación y reconstrucción ante desastres, como es el caso de las capacitaciones brindadas por INDECI y CENEPRED sobre acceso y/o gestión de recursos en servicios públicos básicos e infraestructura enmarcados en la rehabilitación y reconstrucción, resultan aún insuficientes.<sup>3</sup> “*

Que, sobre el particular, de conformidad con los artículos 45 y 46 del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI, aprobado por Decreto Supremo N° 043-2013-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 010-2017-DE, en adelante ROF, la Dirección de Desarrollo y Fortalecimiento de Capacidades Humanas, tiene entre otras funciones, *“(…) c. Desarrollar mecanismos y metodologías para la transferencia del conocimiento generado en la gestión reactiva. d. Elaborar, en coordinación con los órganos de línea, los contenidos y mecanismos de los programas de desarrollo y fortalecimiento de capacidades humanas, en lo relativo a los procesos y subprocesos de la gestión reactiva, en los tres niveles de gobierno, entidades privadas y población en general. e. Impulsar el fortalecimiento de redes interinstitucionales en los tres niveles de gobierno que brinden sostenibilidad a las actividades del desarrollo y fortalecimiento de capacidades humanas en la gestión reactiva. (...) h. Desarrollar, diseñar y producir material educativo referido a la*

<sup>1</sup> <https://www.gob.pe/institucion/pcm/normas-legales/1892241>

<sup>2</sup> Pág. 41.

<sup>3</sup> Pág. 48.



*gestión reactiva, coordinando los contenidos con los órganos competentes. (...) k. Otras funciones que le asigne el Titular.”;*

Que, conforme al literal j. del artículo 26 del ROF, la mencionada Dirección tiene, la función de *“Planificar, organizar, dirigir, controlar y evaluar los programas de Educación Comunitaria en la gestión reactiva, promoviendo su implementación de manera descentralizada a nivel urbano y rural.”;*

Que, por lo expuesto, resulta necesario desarrollar acciones de fortalecimiento de las capacidades en materia de gestión reactiva del riesgo de desastres, en el marco de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres al 2050, Decreto Supremo N° 038-2021-PCM y el Principio de Continuidad que debe regir las actuaciones de las entidades del Poder Ejecutivo, dentro de las cuales se encuentra el Instituto Nacional de Defensa Civil, para el cumplimiento de la finalidad institucional;

Que, por lo indicado, resulta necesario es dejar sin efecto la Resolución Jefatural N° D000037-2022-INDECI-JEF INDECI de fecha 21 de marzo de 2022, que aprobó el “Plan de Educación Comunitaria en Gestión Reactiva – PEC 2022-2025; asimismo, encargar al órgano de línea competente, la elaboración y presentación del documento denominado Programa de Fortalecimiento de Competencias en Gestión Reactiva del Riesgo de Desastres, en el marco de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres al 2050, aprobada por Decreto Supremo N° 038-2021-PCM y, en tanto se apruebe dicho documento, desarrollar acciones de capacitación en Gestión Reactiva del Riesgo de Desastres a los tres niveles de gobierno;

Con las visaciones del Secretario General, de la Directora de la Dirección de Políticas, Planes y Evaluación, del Jefe de la Oficina General de Planificación y Presupuesto y del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con la Ley N°29664, modificado por el Decreto Legislativo N° 1587, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N°048-2011-PCM y modificatorias; y, el Reglamento de Organización y Funciones del INDECI, aprobado por Decreto Supremo N°043-2013-PCM y modificatoria;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- DEJAR SIN EFECTO** la Resolución Jefatural N° D000037-2022-INDECI-JEF INDECI de fecha 21 de marzo de 2023, que aprobó el Plan de Educación Comunitaria del INDECI 2022-2025.

**Artículo 2.- ENCARGAR** al órgano de línea competente, elaborar y presentar a la Alta Dirección del Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI, el documento denominado Programa de Fortalecimiento de Competencias en Gestión Reactiva del Riesgo de Desastres, en el marco de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres al 2050, aprobada por Decreto Supremo N° 038-2021-PCM. En tanto se apruebe dicho documento, se desarrollarán acciones de capacitación en Gestión Reactiva del Riesgo de Desastres a los tres niveles de gobierno.

**Artículo 3.- DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia ([www.gob.pe/indeci](http://www.gob.pe/indeci)).



**Artículo 4.- ENCARGAR** a la Secretaría General remita copia a todos los Órganos, Unidades Orgánicas y Órganos Desconcentrados del INDECI para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y archívese

Firmado digitalmente

**JUAN CARLOS URCARIEGUI REYES**  
General de División  
Jefe del Instituto Nacional de Defensa Civil